



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 664-2022-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2009358) del 06 de junio de 2022, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del III Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en numeral 444.10 del Artículo 444 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como derechos del personal no docente, entre otros, “*Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.*”;

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27 de enero de 2022 se resolvió: “*1º Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2º Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419º del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3º Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...);

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, asignada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del III Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando Constancia de Parentesco N° 017-2022-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Constancia de Matrícula 2022-A, Resolución Rectoral N° 077-2022-R y Copia de DNI de la peticionante;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 247-2022-ORH-UNAC del 24 de junio del 2022, remite el Informe N° 186-2022-UECE-ORH del 13 de junio del 2022, por el cual informa sobre la situación laboral de la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2197-2022-OPP de fecha 27 de junio de 2022, informa que *“Conforme a la normativa señalada, la hija de la citada trabajadora estaría comprendida en dicha exoneración, siendo necesario la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aplicación de lo solicitado, correspondiendo a la autoridad competente su autorización, no amerita informe presupuesta”;*

Que, con Proveído 397-2022-ORH-UNAC de fecha 26 de agosto de 2022, a directora de la Oficina de Recursos Humanos adjunta el INFORME 020-2022-JC- ORH de fecha 24 de agosto de 2022 informando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta los puntos antes señalados y considerando que la Unidad de Capacitación tiene como función: programar cursos, talleres, diplomados en beneficio de los servidores de nuestra institución, concluyo que no es de competencia emitir opinión sobre beneficios de los hijos o cónyuges de los trabajadores, por pertenecer al ámbito de la Dirección de Bienestar Universitario y no al Plan de Desarrollo de Personas cuyo régimen laboral contempla los D.L. N° 276, D.L. 1057, D.L. 728 y/o D.L. 30057 como lo establece la R.P.E. N° 141-2016-SERVIR-PE.”;*

Que el director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 379-2022-OBU-VRA-UNAC de fecha 21 de setiembre de 2022, remite el Oficio N° 078-2022-USS adjuntando el Informe Social N° 040-NCR-2022-USS de fechas 20 de setiembre de 2022 informando que *“La estudiante de acuerdo a la evaluación de su caso, viene presentando limitaciones económicas, motivo por el cual se esta sugiriendo el apoyo solicitado basándome también a lo vertido en el artículo 442.10 del Estatuto de la Universidad, para la exoneración del pago de matrícula y mensualidades de su Doctorado.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 996-2022-OAJ recibido el 29 de setiembre de 2022, evaluado lo dispuesto en el Art. 444 numeral 444.10 del normativo estatutario, la Resolución Rectoral N° 077-2022-R que aprueba el TUPA de esta Casa Superior de Estudios, enmarcándose la exoneración del 80% del pago para estudios del Doctorado en Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicitada dentro de la normatividad acotada y estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Bienestar Universitario opina que *“PROCEDE: 1. OTORGAR, la exoneración solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hija doña OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del III Ciclo de la DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 247 y 397-2022-ORH-UNAC del 24 de junio y 24 de agosto del 2022; Informe N° 166-2022-UECE-ORH del 13 de junio del 2022, Informe N° 020-2022-UC/ORH del 24 de agosto de 2022; al Oficio N° 2197-2022-OPP del 27 de junio de 2022; al Oficio N° 379-2022-OBU-VRA-UNAC, Oficio N° 078-2022-USS e Informe Social N° 040-NCR-2022-USS de fechas 20 y 21 de setiembre de 2022; a los Informes Legales N°s 645, 712 y 996-2022-OAJ de fechas 07, 25 de julio y 28 de setiembre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** la **EXONERACIÓN** solicitada por la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hija doña **OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO**, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del III Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FCA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, OBU, ORHOC, OT, gremios no docentes e interesada.